



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre Homún significa literalmente Cinco Tiernos, por derivarse de los vocablos Ho, cinco, y Mun, tierno, inmaduro.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 22' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Hocabá y Seyé, al sur con Tekit, al este con Huhí y Sanahcat, al oeste con Cuzamá y Tecoh.

Extensión

El municipio de Homún ocupa una superficie de 199.91Km².

Población

El municipio de Homún cuenta con 7,670 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

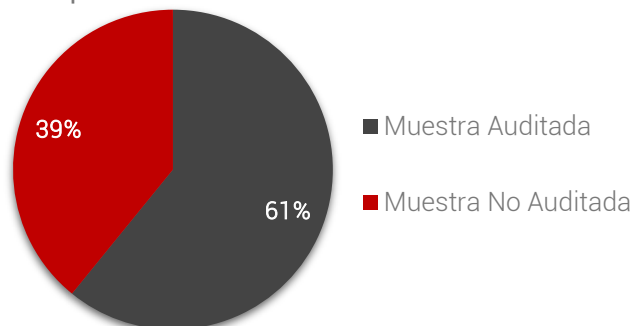
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	38,788.0 miles de pesos
Población objetivo	33,336.9 miles de pesos
Muestra auditada	20,290.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 19 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley Ingresos

Observación número 3

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los

ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	86.5	44.7	-41.8
3.2	Derechos	42.3	23.2	-19.1
3.3	Productos	2.3	0.0	-2.3
3.4	Aprovechamientos	89.7	0.0	-89.7
3.5	Contribuciones	3.0	0.0	-3.0
3.6	Participaciones	18,450.8	18,121.6	-329.2
3.7	Aportaciones	17,742.4	20,507.4	2,765.0
3.8	Convenios	6,000.0	82.8	-5,917.2
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	8.4	8.4
Total		42,417.0	38,788.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Homún, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la

entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,881.6	7,913.1	968.5
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,830.0	2,439.5	390.5
4.3	3000	Servicios Generales	10,213.0	10,904.9	-692.0
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,123.2	4,301.7	-178.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	163.6	152.2	11.4
4.6	6000	Inversión Pública	17,887.2	11,887.2	6,000.0
4.7	9000	Deuda Pública	1,073.0	1,115.3	-42.3
Total			45,171.7	38,714.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes

fiscales digitales por internet (CFDI), de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de enero y junio de 2019 por 2,608.5 miles de pesos.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	25/01/2019	512.3
			414.2
			453.9
5.2	I00034	25/06/2019	832.7
			395.4
Total			2,608.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos 127.9 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en póliza C00442 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en todas las observaciones tampoco proporcionó requerimiento de los bienes, solicitud de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los



bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos 127.9 miles de pesos en los meses de julio y de septiembre a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en póliza C00442 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en todas las observaciones tampoco proporcionó requerimiento de los bienes, solicitud de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00427	04/07/2019	50.5
6.2	C00442	25/07/2019	50.7
6.3	C00623	04/09/2019	17.2
6.4	C00726	28/10/2019	1.2
			1.9
			1.1
			1.5
6.5	C00836	28/11/2019	2.0
			2.0
Total			127.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 127.8 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes (pólizas C00253 y C00446), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00032 anexan comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que no aparece en los registros del servicio de administración tributaria (SAT); en las pólizas C00446 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud de compra y constancia de recepción de los bienes, y en la C00253 no proporcionó solicitud de compra y constancia de recepción de los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00032	07/02/2019	Surtido de 2850 piezas de juguetes para evento de reyes magos en la cabecera municipal.	60.1
7.2	C00253	03/05/2019	10 Cajas detergente foca 500gr, 10 Cajas cloro 500ml, 10 Cajas fabuloso 500ml, 10 Escobas con bordes	12.0
7.3	C00446	30/07/2019	Material de limpieza	9.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.4	C00635	23/09/2019	1,000 Playeras C/R 100% algodón a serigrafía que corresponde al primer informe de actividades de la administración 2018-2021 del municipio de Homun, para el día 30 de Agosto de 2019.	46.4
Total				127.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 443.7 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios que se relacione el concepto del pago con el del evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica

del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00033	07/02/2019	Servicio de organización y desarrollo del evento municipal de Homun del festival de reyes magos y del tradicional corte de rosca en la Cabecera Municipal, Realizada el día 05 de Enero de 2019, incluye escenografía, mobiliario, tarima, bebidas, comida y roscas.	91.2
8.2	C00633	23/09/2019	Servicio de tarima, sonido y comida, sillas, mesas y refrescos, para el evento del primer informe de actividades de la Administración 2018-2021 Realizado el día 30 de Agosto de 2019 en el municipio de Homun.	66.7
8.3	C00683	15/10/2019	Servicio de Organización y desarrollo del evento del Municipio de Homun en la Cabecera por el día de la Independencia de México, Realizado el día 15 de Septiembre de 2019 el cual incluye (tarima, sonido, comida, sillas y refrescos).	68.9
8.4	C00807	15/11/2019	Servicio de tarima, sonido, sillas, mesas, pan dulce, comida y refrescos, para el evento cultural "Concurso de Altares" Hanal Pixan Realizado el 30 de Octubre de 2019 en el municipio de Homun, Yucatán.	74.8
8.5	C00891	20/12/2019	Servicio de mesas, sillas, sonido, refrescos y comida para el evento del 109 Aniversario de la Revolución Mexicana el día 20 de Noviembre de 2019 en el municipio de Homun, Yucatán.	81.1
8.6	C00892	20/12/2019	Servicio de mobiliario, tarima, sonido, piñata y dulces para la organización y desarrollo del evento del "Encendido del Árbol" realizado el día 06 de Diciembre de 2019 en el municipio de Homun, Yucatán.	61.0
Total				443.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 352.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 91.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 91.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó requerimiento de la cantidad y tipo de bienes, orden de compra de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes en la cantidad y tipo de bienes solicitados, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente de la póliza C00155 la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CDFI), en la póliza C00046 presento informe del encargado del alumbrado público del uso de material que no se encuentra firmado, llamando la atención que en las calles en que se dice se instalaron los bienes es la misma cantidad en todas (siete focos y cinco fotoceldas).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00046	20/02/2019	60 Piezas Fotocelda dual 1800W 15A-127/240V, 100 Piezas Foco espiral 85W-220V 65K, 1 Interruptor	28.3
9.2	C00378	17/06/2019	6 Balastos Auto-Regulado 1000W 220V para A. Metálicos sola Basic, 8 Focos A. Metálico Estándar 1000W 220V, 1 Cinta negra 19mm x 18 mts, 3 Portalámparas 2 orificios Porcelana.	12.3
9.3	C00507	06/08/2019	2 Foco A. Metálico estándar 1000W 220V, 2 Balastos Auto-Regulado 1000W 220V para A. Metálico sola Basic.	3.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.4	C00553	06/08/2019	6 Fusibles de 1.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 3.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 7.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 12.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 25.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 40.0 Ampere para 15 KVA Electramex, 6 Fusibles de 15.0 Ampere para 15 KVA Electramex	3.3
9.5	C00252	03/05/2019	3 Cajas de papel bond escribe verde oficina, 2 Cajas de papel bond escribe verde carta, 13 Registrador lefort carta, 13 Registrador lefort oficina	8.0
9.6	C00388	29/06/2019	30 Lavatrastos 3.75 lts, 30 Cloros 3.75 lts, 30 Ácidos, 50 Jergas, 30 Escobas, 30 Jaladores, 30 Aromatizantes	9.9
9.7	C00617	11/09/2019	12 Fotoceldas mutivoltaje, 12 Soquets, 12 Base para Fotoceldas, 8 Foco Ahorrador de 25WTS, 75 Lámparas Ahorradoras de 65W en 220V, 3 Eslabón Fusible 12 AMPRS de 15KV.	21.7
9.8	C00155	28/03/2019	Playeras tipo polo bordado para chofer ambulancia	4.2
Total				91.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 227.4 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), en cuya póliza C00536 la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente en la póliza C00536, tampoco presentó contrato con el proveedor, autorización de Cabildo para la contratación de las obras, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00536	22/08/2019	Construcción de piso firme en espacios públicos en la C.17 X20 en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán. Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-08-2019.	146.5
10.2	C00813	04/11/2019	Rehabilitación de espacio público para dispensario médico en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán. Amparada por la Adjudicación PARTI-HOMUN-YUCATAN-DM-24/7-2019.	81.0
Total				227.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del

Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 297.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica por escrito, el escrito de contestación a la solicitud de información de la cuenta pública 2018, los documentos relativos al primer informe de gobierno, la Ley de Hacienda 2020, la Ley de Ingresos 2020, el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, documentos que corresponden a los conceptos pagados y resultan ser los entregables, adicional a lo anterior, en las pólizas C00250 y C00904 se proporcionaron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que no aparece en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en las pólizas C00158, C00159, C00438, C00451 y C00693 no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tampoco se aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00007	17/01/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de enero de 2019.	11.0
11.2	C00010	30/01/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2019.	11.0
11.3	C00047	20/02/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de febrero de 2019.	11.0
11.4	C00090	02/03/2019	Asesoría jurídica del 16 al 28 de febrero de 2019.	11.0
11.5	C00137	14/03/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de marzo de 2019.	11.0
11.6	C00158	29/03/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de marzo 2019.	11.0
11.7	C00159	29/03/2019	Servicio de contestación jurídica a la solicitud de información de la cuenta pública 2018.	11.0
11.8	C00199	16/04/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de abril de 2019.	11.0
11.9	C00250	02/05/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de abril de 2019.	11.0
11.10	C00263	18/05/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de mayo de 2019.	11.0
11.11	C00278	31/05/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de mayo 2019.	11.0
11.12	C00377	17/06/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de junio de 2019	11.0
11.13	C00385	28/06/2019	Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2019.	11.0
11.14	C00438	17/07/2019	Asesoría jurídica.	11.0
11.15	C00451	30/07/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio 2019.	11.0
11.16	C00498	16/08/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de agosto de 2019.	11.0
11.17	C00622	02/09/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2019.	11.0
11.18	C00625	05/09/2019	Realización del primer informe de gobierno.	11.0
11.19	C00627	14/09/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2019.	11.0
11.20	C00687	15/10/2019	Asesoría del 1 al 15 de octubre de 2019.	11.0
11.21	C00693	03/10/2019	Servicio jurídico del 16 al 30 de septiembre de 2019.	11.0
11.22	C00789	01/11/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2019.	11.0
11.23	C00804	15/11/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre 2019.	11.0
11.24	C00812	29/11/2019	Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2019.	11.0
11.25	C00886	13/12/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de diciembre 2019.	11.0
11.26	C00889	20/12/2019	Elaboración de la iniciativa de ley de hacienda 2020, iniciativa de ley de ingresos 2020 y código de ética y conducta de los servidores públicos de Homún.	11.0
11.27	C00904	30/12/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre 2019.	11.0
Total				297.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 221.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, los documentos relativos a (entregables de los servicios), los documentos contables elaborados, la contestación correspondiente a la solicitud de información de la cuenta pública 2018, el presupuesto elaborado y los POAS 2020 del municipio, documentos que corresponden a los conceptos pagados y resultan ser los entregables, adicional a lo anterior en las pólizas C00160, C00161, C00439 y C00452 no se proporcionaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tampoco aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00008	17/01/2019	Servicios contables del 01 al 15 de enero de 2019.	8.0
12.2	C00012	30/01/2019	Servicios contables del 16 al 31 de enero de 2019.	8.0
12.3	C00050	20/02/2019	Servicios contables del 01 al 15 de febrero de 2019.	8.0
12.4	C00091	02/03/2019	Servicios contables del 16 al 28 de febrero de 2019.	8.0
12.5	C00138	14/03/2019	Servicios contables del 01 al 15 de marzo 2019.	8.0
12.6	C00160	29/03/2019	Asesoría contable del 16 al 31 de marzo 2019.	8.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.7	C00161	29/03/2019	Servicio de contestación contable a la solicitud de información de la cuenta pública 2018.	8.0
12.8	C00200	16/04/2019	Servicios contables del 1 al 15 de abril 2019.	8.0
12.9	C00251	02/05/2019	Servicios contables del 16 al 31 de abril de 2019.	8.0
12.10	C00264	18/05/2019	Servicios contables del 1 al 15 de mayo 2019.	8.0
12.11	C00279	31/05/2019	Servicios contables del 16 al 31 de mayo de 2019.	8.0
12.12	C00376	17/06/2019	Servicios contables del 01 al 15 de junio 2019.	8.0
12.13	C00384	28/06/2019	Servicios contables del 16 al 30 de junio 2019.	8.0
12.14	C00439	17/07/2019	Servicios contables.	9.0
12.15	C00452	30/07/2019	Servicios contables del 16 al 31 de julio 2019.	9.0
12.16	C00499	16/08/2019	Servicios contables del 1 al 15 de agosto de 2019.	9.0
12.17	C00621	02/09/2019	Servicios contables del 16 al 31 de agosto de 2019.	9.0
12.18	C00628	14/09/2019	Servicios contables del 1 al 15 de septiembre.	9.0
12.19	C00689	15/10/2019	Servicios contables del 1 al 15 de octubre.	9.0
12.20	C00694	03/10/2019	Servicios contables del 16 al 30 de septiembre	9.0
12.21	C00790	01/11/2019	Servicios contables del 16 al 31 de octubre 2019.	9.0
12.22	C00805	15/11/2019	Servicios contables del 1 al 15 de noviembre.	9.0
12.23	C00811	29/11/2019	Servicios contables del 16 al 30 de noviembre.	9.0
12.24	C00885	13/12/2019	Servicios contables del 1 al 15 de diciembre.	9.0
12.25	C00890	20/12/2019	Servicios por elaboración de presupuesto y poas 2020.	9.0
12.26	C00903	30/12/2019	Servicios contables del 16 al 31 de diciembre.	9.0
Total				221.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 37.1 miles de pesos en los meses de enero, junio y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría y servicios administrativos, entregables de los servicios (asesoría técnica por la aplicación del mids y pash en el portal, ejercicio sep-dic 2018), adicional a lo anterior en la póliza C00940 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00379	18/06/2019	Servicios de asesoría.	4.6
13.2	C00386	28/06/2019		4.6
13.3	C00009	24/01/2019	Servicios administrativos, asesoría técnica por la aplicación del mids y pash en el portal, ejercicio sep-dic 2018.	7.0
13.4	C00940	31/12/2019	Pago saldo de factura.	20.9
Total				37.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción



I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, no acreditó la capacidad técnica y legal del proveedor [REDACTED] para suministrar el servicio del Internet, tampoco aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00690	22/10/2019	Servicios de internet p/espacios públicos y telesecundaria de la comisaria san isidro ochil del mes 1, 2, 3, 4.	15.8
			Servicios de internet p/espacios públicos y telesecundaria de la comisaria san isidro ochil del mes 5, 6, 7, 8, 9.	9.9
			Servicios de internet p/espacios públicos y telesecundaria de la comisaria san isidro ochil del mes de octubre.	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicios de internet Palacio Municipal, Oficina Registro Civil y oficina INAIP del mes 1, 2, 3, 4.	8.4
			Servicios de internet Palacio Municipal, Oficina Registro Civil y oficina INAIP del mes 5, 6, 7, 8, 9.	5.2
			Servicios de internet Palacio Municipal, Oficina Registro Civil y oficina INAIP del mes de octubre.	1.0
Total				42.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,272.1 miles de pesos en los meses de abril a julio, octubre y diciembre de 2019 por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido las obras y servicios, autorización de Cabildo para la contratación de las obras y servicios, bitácoras de los trabajos realizados, reporte fotográfico georreferenciado de las obras y



servicios, acta de entrega física y finiquito para las observaciones de la 15.1 a la 15.8, adicional a lo anterior en la póliza C00487 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco aportó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con los solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00197	02/04/2019	Rehabilitación y Mantenimiento del Parque Infantil de la Comunidad y Municipio de Homún, Yucatán. Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-01-2019.	347.9
15.2	C00906	31/12/2019	Construcción de barda perimetral con Maya ciclónica en el campo de Futbol de 2da Fuerza en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán. Amparada con el Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-14-2019.	133.0
15.3	C00259	08/05/2019	Construcción de 220 Metros Cuadrados de piso estampado en espacios públicos de la comunidad de Homún, Yucatán.	147.3
15.4	C00362	03/06/2019	Suministro y Aplicación de Pintura en la Iglesia Católica de San Isidro Ochil, Comisaria del Municipio de Homun, Yucatán. Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-06-2019.	47.7
15.5	C00700	23/10/2019	Suministro y Aplicación de pintura en el campo deportivo de futbol de primera fuerza, en la localidad y municipio de Homun, Yucatán. Amparada por la Adjudicación PARTI-HOMUN-YUCATAN-01-PIN-2019.	179.8
15.6	C00257	08/05/2019	Suministro y Aplicación de Pintura en espacios públicos de la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán.	105.8
15.7	C00487	19/07/2019	Mantenimiento de espacios públicos (suministro de pinturas).	89.7
15.8	C00696	08/10/2019	Rehabilitación del cableado del parque infantil y parque principal en la Localidad y Municipio de Homun, Yucatán. Amparada por la Adjudicación PARTI-HOMUN-YUCATAN-AP-01-2019.	97.8
15.9	C00908	31/12/2019	Mantenimiento de bomba tipo turbina vertical de 30 hp del sistema de agua potable en la zona de captación ubicada en la calle 19 x 28 y 30 de la Localidad y Municipio de Homun, Yucatán. Amparada con el Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-15-2019.	64.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.10	C00909	31/12/2019	Mantenimiento de bomba tipo turbina vertical de 20 hp del sistema de agua potable en la zona de captación ubicada en la calle 22 x 27 y 29 de la Localidad y Municipio de Homun, Yucatán. Amparada con el Contrato PARTI-HOMUN-YUCATAN-16-2019.	58.6
Total				1,272.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias no comprobadas de pagos en efectivo como se señalan en la tabla por 2,691.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente en las pólizas C00474, C00660, C00765, C00766, C00872, C00874, C01002, C01003 y C01010 la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya de los empleados que permitan identificar el importe pagado con los recibos proporcionados.

Se anexa CD conteniendo las pólizas en que se relacionan las personas cuyo pago no fue timbrado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias no comprobadas de pagos en efectivo como se señalan en la tabla por 2,691.3 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente en las pólizas C00474, C00660, C00765, C00766, C00872, C00874, C01002, C01003 y C01010 la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya de los empleados que permitan identificar el importe pagado con los recibos proporcionados. Se anexa CD conteniendo las pólizas en que se relacionan las personas cuyo pago no fue timbrado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
16.1	C00014	17/01/2019	Nomina primera quincena de enero	210.1	192.5	17.6
16.2	C00015	29/01/2019	Nomina segunda quincena de enero	211.3	189.5	21.8
16.3	C00128	27/03/2019	Nomina segunda quincena de marzo 2019	234.8	204.2	30.6
16.4	C00222	12/04/2019	Nomina primera quincena de abril 2019	234.8	193.4	41.4
16.5	C00225	29/04/2019	Nomina segunda quincena de abril 2018	232.4	223.9	8.5
16.6	C00311	14/05/2019	Nomina primera qna de mayo 2019	226.1	218.8	7.3
16.7	C00312	29/05/2019	Nomina segunda quincena de mayo 2019.	237.6	224.8	12.8
16.8	C00401	12/06/2019	Nomina 1qna de junio 2019	240.0	229.9	10.1
16.9	C00402	27/06/2019	Nomina segunda quincena de junio 2019	240.0	230.5	9.5
16.10	C00473	10/07/2019	Nomina primera quincena de julio 2019	240.4	231.5	8.9
16.11	C00474	29/07/2019	Nomina segunda quincena de julio 2019	238.0	0.0	238.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
16.12	C00543	29/08/2019	Nomina segunda quincena de agosto 2019	239.6	218.9	20.7
16.13	C00660	26/09/2019	Nomina segunda quincena de Septiembre 2019	281.0	0.0	281.0
16.14	C00765	10/10/2019	Nomina primera quincena octubre 2019	280.8	0.0	280.8
16.15	C00766	28/10/2019	Nomina segunda quincena de octubre 2019.	289.1	0.0	289.1
16.16	C00872	13/11/2019	Nomina primera quincena de noviembre 2019	288.0	0.0	288.0
16.17	C00874	28/11/2019	Nomina segunda quincena de noviembre 2019	289.5	0.0	289.5
16.18	C01002	13/12/2019	Nomina primera quincena de dic 2019	280.5	0.0	280.5
16.19	C01003	13/12/2019	Nomina aguinaldos	275.8	0.0	275.8
16.20	C01010	24/12/2019	Nomina segunda quincena de diciembre 2019	279.4	0.0	279.4
					Total	2,691.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 877.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,814.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Servicios Personales

Observación número 17

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron adquisiciones por 87.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, inventario y resguardos respectivos, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00191 no se proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CDFI), o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00034	07/02/2019	2 Lenovo V 330-141 GM/V130 141 GM	14.2
			2 Impresora multifuncional Epson L3110	9.4
18.2	C00191	27/03/2019	Compra de un frigobar	3.4
18.3	C00768	01/10/2019	Podadora Evans a gasolina 20" motor Briggstratton 140CC	5.2
18.4	C00820	13/11/2019	Impresora Epson C11CG86301 L3150 Sistema, serie(s): X5E8058396	3.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.5	C00803	15/11/2019	Suministro de equipo Electromecánico (motobomba sumergible 20HP).	52.0
Total				87.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 820.0 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor, Acta de Cabildo en que se autorizó la obra concluida, reporte fotográfico referenciado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la póliza C00759 fue pagada y registrada con el fondo de Infraestructura (FISM-DF) y la póliza C00814 con el fondo de participaciones.





Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00759	08/10/2019	681.9
19.2	C00814	06/11/2019	138.1
Total			820.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 20

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 170.8 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de la deuda pública, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en las leyes de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00001	08/01/2019	Pago a	89.3
20.2	C01011	21/12/2019	Banobras.	81.5
Total				170.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 21

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 del mes de junio de 2019 por 1,514.0 miles de pesos.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	I00040	03/06/2019	Participaciones de Infraestructura IR Folio: 10	1,514.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 facción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 106 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 3,108.0 miles de pesos en los meses en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00574	22/08/2019	Aportación al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.	1,554.0
22.2	C00578	28/08/2019	Aportación al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.	1,554.0
Total				3,108.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,123.8 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor evidencia de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente en la póliza C00455 se detectó un mal registro contable del proveedor.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00453	01/07/2019	Importe del 30% de anticipo del monto de la obra a realizar por \$338,598.81 según contrato de obra pública no. L.P. FAISM-HOMUN-YUC-06-2019 consistente en: "Techado de área de impartición de educación física en la escuela primaria David Vivas Romero de la localidad de San Isidro Ochil comisaria de Homún Yucatán". Compra de equipo y materiales de instalación permanente, garantizado mediante fianza anexa	338.6
23.2	C00455	12/07/2019	Estimación No 01 periodo de 1 de julio al 10 de julio del 2019, importe de la estimación No 01 por \$427,243.75 son: (cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.) según contrato de obra pública no. L.P.FAISM-HOMUN-YUC-06-2019, correspondiente a: Techado de área de impartición de educación física en la escuela primaria David Vivas Romero de la localidad de San Isidro Ochil comisaria de Homún Yucatán.	344.8
23.3	C00614	10/09/2019	Estimación No 02 periodo del 11 de julio al 31 de julio del 2019, importe de la estimación No 02 por \$370,189.37 son: (trescientos setenta mil ciento ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.) según contrato de obra pública no. L.P.FAISM-HOMUN-YUC-06-2019, correspondiente a: Techado de área de impartición de educación física en la escuela primaria David Vivas Romero de la localidad de San Isidro Ochil comisaria de Homún Yucatán.	370.2
23.4	C00854	01/11/2019	Estimacion No. 03 finiquito periodo de la estimaicon de 1 de agosto a 15 de agosto 2019, importe de la estimación No. 03 finiquito por \$70,223.92 son: (setenta mil, doscientos veintitrés pesos 92/100 M.N.) según contrato de obra pública no. L.P.FAISM-HOMUN-YUC-06-2019, correspondiente a: Techado de área de impartición de educación física en la escuela primaria David Vivas Romero de la localidad de San Isidro Ochil comisaria de Homún Yucatán.	70.2

Total 1,123.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 6,180.2 miles de pesos en los meses de mayo a agosto, noviembre y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, evidencia documental de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, adicional a lo anterior en las pólizas C00309, C00310, C00456 y C00575 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tampoco portó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00309	21/05/2019	"Anticipo ampliación De Red Eléctrica En media y baja tensión En Calle 19 X 8 Salida Huhí Contrato #. GP Folio: 99" (SIC)	554.5
24.2	C00310	31/05/2019	"Estimación # 1 ampliación de red eléctrica En media y baja Tensión En Calle 19 X 8 Salida Huhí Cont. GP Folio: 100" (SIC)	925.9

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.3	C00358	17/06/2019	Recibí del Municipio de Homún, Yucatán por concepto de importe de Estimación No. 2 (Finiquito) correspondiente a la obra "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle 19 x 8, salida a Huhí, en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán" amparada por el contrato de obra Num. R-33-INFRA-HOMÚN-YUCATÁN-04-2019.	367.9
24.4	C00878	19/11/2019	Recibí del municipio de Homún, Yucatán la cantidad de \$1,040,000.00 (son: un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) exento del impuesto al valor agregado como lo indica el artículo 90 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de importe de estimación No. 1 correspondiente a la obra: "Construcción de 30 cuartos dormitorios, en la localidad y Municipio de Homún, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm. : LP-FAIS-HOMÚN-YUCATÁ-10-2019.	1,040.0
24.5	C00992	10/12/2019	Recibí del municipio de Homún, Yucatán la cantidad de \$874,731.65 (son: ochocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos 65/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 2 (correspondiente a la obra: "Construcción de 30 cuartos dormitorios, en la localidad y Municipio de Homún, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm. : LP-FAIS-HOMÚN-YUCATÁ-10-2019.	874.7
24.6	C00993	26/12/2019	Recibí del municipio de Homún, Yucatán la cantidad de \$875,181.07 (son: ochocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 07/100 M.N.) por concepto de importe de estimación No. 3 (Finiquito) (correspondiente a la obra: "Construcción de 30 cuartos dormitorios, en la localidad y Municipio de Homún, Yucatán" amparada por el contrato de obra núm. : LP-FAIS-HOMÚN-YUCATÁ-10-2019.	875.2
24.7	C00454	02/07/2019	Recibí del Municipio de Homún, Yucatán el importe correspondiente al pago de del 30% de anticipo de la obra denominada: Construcción de comedor comunitario en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán, según contrato LP-FAIS-HOMÚN-YUC-5-2019.	462.6
24.8	C00456	30/07/2019	"Estimación # 1 construcción de comedor comunitario en la Localidad y Municipio de Homún, Yucatán. GP folio: 148" (SIC)	658.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.9	C00575	23/08/2019	"Segunda estimación finiquito construcción de comedor comunitario en la Localidad y Municipio de Homún. GP folio: 189" (SIC)	421.4
Total				6,180.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
8,000.0	8,000.0	04/10/2011	25/11/2011	Octubre de 2021	1,440.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

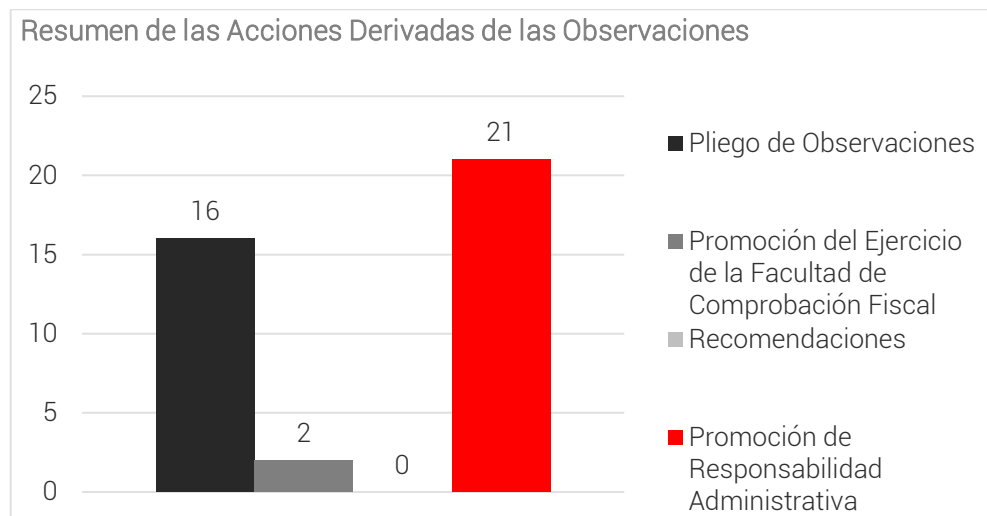
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 8,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-036-158FM-19-2020 del 2 de junio de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 4 de octubre de 2011 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por la cantidad de 8,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,440.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 352.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 91.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 02 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 02 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 02 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 153/2020,	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 877.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,814.2 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 02 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 153/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,668.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

